





INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA

Oficio CP-003-2010

Santa Catalina, mayo 13 de 2010



Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION
PÚBLICA
Presente.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento al Art. 21 de la LOSNCP me permito informar que la Estación Experimental Santa Catalina del INIAP mediante Resolución No. RES/009/RE-INIAPEESC-003-PRODUCCION-2010 de fecha 12 de mayo del 2010, procedió a declarar bajo Régimen Especial la contratación de adquisición de fertilizantes a BRENNTAG ECUADOR S.A. con fundamento en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica

En tal virtud notifico la presente Resolución y solicito la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Atenta/nente,

Ing. Luís Fernando Rodríguez I.
DIRECTOR ESTACION EXPERIMENTAL SANTA CATALINA
I.N.I.A.P.

Panamericana Sur Km. 1, Vía Tambillo, Sector Cutuglagua Teléfonos: (593) 02 307-6004, Telefax: 307-6002, 2690-991 Correo Electrónico: <u>lrodriguez@iniap-ecuador.gov.ec</u> <u>ipanchana@iniap-ecuador.gov.ec</u> Apartado Postal N° 17-01-340

Ouito - Ecuador

RESOLUCION No. RES/009/RE-INIAPEESC-003-PRODUCCION-2010

ING. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ I.

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. INIAP/DG/011/2009

CONSIDERANDO:

- Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del R.O. No. 588 del 12 de mayo del 2009 con sus reformas.
- Que, tanto la Ley como el Reglamento, legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la Institución que para el caso de la Estación Experimental Santa Catalina le corresponde al Ing. Luis Fernando Rodríguez I., como Director de la misma.
- Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que forma parte del Capítulo VII REGIMEN ESPECIAL, establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implica la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otra alternativas.
 - Que, de acuerdo a los pedidos de adquisición de materiales No. 001, 005, 012 del Departamento de Producción de Semillas y 013 de la Unidad de Producción de Leche y Pastos suscrito por los Responsables del Departamento de Producción de Semillas y Unidad de Producción de Leche y Pastos en el que solicita la adquisición fertilizantes;



IMP INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS ESTACIÓN EXPERIMENTAL SANTA CATALINA

- Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Estación Experimental Santa Catalina contempla la partida 530814 de Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza;
- En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. PRIMERO.- Declarar de Régimen Especial por único proveedor en el mercado la contratación de fertilizantes a BRENNTAG ECUADOR S.A.;
- Art. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial que contienen las especificaciones técnicas y disponer el inicio del Procedimiento de Contratación Publica bajo Régimen Especial, al contarse con la suficiente disponibilidad presupuestaria.
- Art. TERCERO.- De la Presente Resolución póngase en conocimiento del señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA y publíquese en el portal www.compraspublicas.gov.ec de conformidad con el Art. 94, numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cutuglagua, a los 12 días del mes de mayo del 2010

Ing. Luis Fernando Rodríguez
DIRECTOR- Estación Santa Catalina